

RECEIVED

Methodological
Week 11/12
ROCHESTER

11/12/12



Remitente
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF - Acri
 CL 21 N° 16-40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
 NEIVA - HUILA
 Departamento: NEIVA
 Código postal: 41 001 0078
 Envío: RA290796492CO

Destinatario
 NILSON MORALES PINTO
 CRA 31 A BIS PANORAMA
 NEIVA - HUILA
 Departamento: HUILA
 Código postal: 41 000 008
 Fecha admisión: 26/11/2020 16:21:32

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
 Grupo Jurídico (Huila)
 Clasificado



Al contestar cite este número



Radicado No:
 202047200000137881

Nombre Razón Social: **iviva, 2020-11-25**
 Dirección: **ñor**
 Ciudad: **LSON MORALES PINTO**
 Departamento: **ARRRERA 31 # 1 A BIS - 12 BARRIO PANORAMA**
 Código postal:
 Fecha admisión:

Neiva - Huila

ASUNTO. NOTIFICACION LIQUIDACION CREDITO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **NILSON MORALES PINTO**
 NIT/CC: 17.655.479
 Radicado: 14-2020

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 20 de noviembre de 2020, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra del señor **NILSON MORALES PINTO**, identificado con la C.C No 17.655.479, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

(Firma)
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 folio
 Revisó: Napoleon Ortiz G
 Elaborado: Gladys Pastrana U /técnico Administrativo

| | | | |
|--------------------------|---|---------------------------------------|--|
| 472 | Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| | | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| | <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| | <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| | | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | |
| Fecha 1: | 27/11/2020 | Fecha 2: | DÍA MES AÑO |
| Nombre del distribuidor: | Camilo Cortés | Nombre del distribuidor: | |
| C.C. | C.C. 1.110.250.927 | | |
| Centro de Distribución: | DISTRIBUIDOR | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | Llega Hostal A CRA 31 con 1-A | Observaciones: | |



AUTO

Neiva 20 de noviembre de 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado/a: NILSON MORALEZ PINTO
C.C./NIT: 17.655.479
No.: 14 - 2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 17 del 31 de Enero del año 2020 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 27/04/2020

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada en su totalidad, incumpléndose el acuerdo de pago, que mediante Resolución No 99 del 10/06/2020, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 14-2020 a cargo de **NILSON MORALEZ PINTO**, identificado con cedula No: **17.655.479** el cual fue notificado el día 17/11/2020

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

| | | |
|--------------------------------|-----------|----------------|
| Deuda Capital: | \$ | 655.077 |
| Capital Indexado: | \$ | ----- |
| Intereses a la fecha del Auto: | \$ | 125.248 |
| Costas Procesales: | \$ | 35.000 |
| Total: | \$ | 815.325 |



Continuación liquidación crédito de la obligación Nilson Morales Pinto 2

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 14 -2020, en contra de **NILSON MORALES PINTO**, identificado con cedula No: **17.655.479**

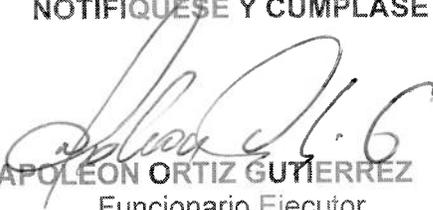
ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Revisado: Napoleon Ortiz G
Elaborado: Gladys Pastrana U/Técnico cobro coactivo